REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00318-00

Teniendo en cuenta la misiva adosada por el deudor, se le pone de presente que el Despacho ya efectuó pronunciamiento sobre el particular en auto adiado 9 de febrero de 2022, no obstante, se le rememora la orden impartida:

"Acredite la intervención judicial en que se encuentra Criptomonedas AIRBIT CLUB, y la inclusión de los bitcoins pertenecientes al actor en el proceso de intervención judicial en que se encuentra la mentada empresa; ***de lo contrario***, proceda a efectuar lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutiva de la diligencia de fecha 6 de diciembre de 2021, en cuanto a hacer efectiva y poner a disposición de este Despacho la suma de $9.470.148.00, m/cte."

Así entonces, es deber del interesado acreditar la intervención en que se encuentra la EMPRESA CRIPTOMOMEDAS AIRBIT CLUB y que los bitcoin referidos por del deudor se encuentran en dicha empresa, de no poder cumplir dicha carga, procesada a efectuar lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutiva de la diligencia de fecha 6 de diciembre de 2021, en cuanto a hacer efectiva y poner a disposición de este Despacho la suma de $9.470.148.00, m/cte.", conforme ya se le había indicado en auto adiado 9 de febrero de 2022.

En cuanto a la solicitud de oficiar al Departamento de Justicia de los Estados Unidos, al Fiscal del Distrito Sur de Nueva York y a la Oficina de Investigaciones para la Seguridad Nacional, acredítese lo dispuesto por el numeral 4° artículo 43 del Ordenamiento Procesal.

Notifíquese,

Isabella Córdoba

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***23 de marzo de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.19*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario